

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2020-MPH/Cz.

Caraz, 11 MAR. 2020

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley N° 30937 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley N° 28458 – Ley que establece plazo para la adecuación de las municipalidades de centros poblados a la Ley N° 27972; el Expediente Administrativo N° 00182-2020, de fecha 08 de enero del 2020, presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huanayó, distrito de Pueblo Libre, el Informe N° 005-2020-MPHy/05.10, de fecha 14 de enero del 2020, la Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 117-2020/LVM/GAJ/05.10, de fecha 18 de febrero del 2020, de la Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 6° de la acotada ley, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y en el Artículo 43° que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, relacionada a la Creación de Municipalidades de Centros Poblados, textualmente establece: "(...) Artículo 128°.- CREACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS Las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además: 1) La delimitación territorial; 2) El régimen de organización interior; 3) Las funciones que se le delegan; 4) Los recursos que se le asignan; 5) Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias";

Que, la Ley N° 30937 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Única – Adecuación Disposición Complementaria Transitoria, textualmente señala: "(...) ÚNICA – Adecuación Las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento se adecúan a las disposiciones de la presente ley en el plazo de dos años, a partir de su publicación. Las ordenanzas de adecuación correspondientes siguen los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los Artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por la presente ley. Si transcurrido el plazo no se hubiera emitido la ordenanza de adecuación conforme a la norma, la municipalidad de centro poblado es desactivada, pudiendo continuar operando como agencia municipal, para lo cual se deberán emitir los acuerdos necesarios";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28458 – Ley que establece plazo para la adecuación de las municipalidades de centros poblados a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente indica: "(...) ARTÍCULO 2°.- Proceso de Adecuación. En la





solicitud de adecuación de la municipalidad de centro poblado, se indican las competencias, funciones y atribuciones administrativas y económico-tributarias que solicita; el listado de anexos, caseríos, centros, villas, asentamientos humanos y cualquier otro núcleo poblacional que la comprende; su régimen de administración interna; el número de pobladores que se verán beneficiados con el servicio de legado y la acreditación del eventual sostenimiento de los servicios públicos locales, cuya delegación de competencias y funciones solicitan. Las municipalidades provinciales brindarán el apoyo técnico necesario a las municipalidades de centros poblados, para que cumplan con lo dispuesto en la presente ley. Las municipalidades de centros poblados que con recursos propios o aportes de la comunidad, ejecutan y sostienen obras de diversa índole o prestan servicios públicos locales, educativos, o de salud, mantienen las competencias, funciones y atribuciones inherentes a dichas funciones, conforme a ley”;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 00182-2020, de fecha 08 de enero del 2020, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huanayó, distrito de Pueblo Libre, señala que, mediante Ley N° 30937 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, respecto a las municipalidades de centros poblados, establece en su disposición complementaria transitoria, referente a la Adecuación, establece en su Segundo Párrafo: “Las Ordenanzas de adecuaciones correspondientes, siguen los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los Artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por la presente ley”. Asimismo, en su tercer párrafo establece: “Si transcurrido el plazo no se hubiera emitido la ordenanza de adecuación, conforme a la norma, la Municipalidad del Centro Poblado es desactivada, pudiendo continuar operando como agencia municipal, para lo cual se deberán emitir los acuerdos necesarios”. En tal sentido, solicita que se gestione en la brevedad del caso, la emisión de la Ordenanza Municipal, que debe ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaylas como entidad responsable;



Que, con Informe N° 005-2020-MPHy/05.10, de fecha 14 de enero del 2020, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a esta Secretaría General, teniendo en cuenta el expediente antes descrito señala lo siguiente: “(...) 1. El solicitante debe anexar los siguientes requisitos: El Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad; el régimen de su organización interna; las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan; los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 128° y 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30937 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades; 2. El Alcalde del Centro Poblado de Huanayó, debe adjuntar la Credencial que justifica dicho cargo como su DNI (...)”



Que, motivo por el cual con el Expediente Administrativo N° 00725-2020, de fecha 24 de enero del 2020, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huanayó, distrito de Pueblo Libre, remitió los documentos advertidos precedentemente por la Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 117-2020/LVM/GAJ/05.10, de fecha 18 de febrero del 2020, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose al Gerente Municipal, teniendo en consideración los antecedentes los fundamentos expuestos, opina lo siguiente: “(...) 1) Que se conforme la Comisión de Adecuación para brindar el apoyo legal y técnico en el proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, conforme a la Ley N° 30937, la cual tiene



vigencia hasta el 23 de abril del 2021, para su correcta adecuación, cuyos miembros estarán conformados por: El Gerente Municipal, el Gerente de Administración y Finanzas, el Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, el Gerente de Asesoría Jurídica y el Responsable de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos; 2) Que se brinde el apoyo legal y técnico en el proceso de Adecuación, solicitado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huanayó, distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas – Ancash y los demás Centros Poblados que estén necesitando del mismo proceso; 3) Que, se recomiende a la Comisión de Adecuación uniforme de manera inmediata la información técnica y legal que se requiera, en coordinación directa con las áreas técnicas y legales de las municipalidades de los Centros Poblados creados a la fecha; así como con las municipalidades distritales y por tanto con la municipalidad provincial, para cumplir con los objetivos que señala la norma legal, materia del presente informe legal (...)"



Que, mediante Proveído de fecha 04 de marzo del 2020, del Despacho de Alcaldía, remite los actuados a Secretaría General y dispone la proyección de la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º y Artículos 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISIÓN DE ADECUACIÓN, PARA BRINDAR APOYO LEGAL Y TÉCNICO EN EL PROCESO DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, conforme a la Ley N° 30937, la cual tiene vigencia hasta el 23 de abril del 2021, para su correcta adecuación, la misma que estará integrada por:

- EL GERENTE MUNICIPAL
- EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- EL GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL
- EL GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA
- EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE CENTROS POBLADOS Y ASUNTOS CAMPESINOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- BRINDAR el apoyo Legal y Técnico en el proceso de Adecuación, solicitado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huanayó, distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas – Ancash y los demás Centros Poblados que requieran el mismo proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR a la Comisión de Adecuación, remitir de manera inmediata la información técnica y legal que se requiera, en coordinación directa con las áreas técnicas y legales de las municipalidades de los centros poblados creados a la fecha; así como con las Municipalidades Distritales y por lo tanto con la Municipalidad Provincial, para cumplir con los objetivos que señala la norma legal acotada en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, el fiel cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación a los miembros designados en la presente resolución, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zezimo Florentino Tranca
ALCALDE